



Municipalidad de Magdalena del Mar
 Registro de Municipalidad Acreditada N° 001
 Resolución Directoral N° 213-2008-JUS/DNJ

**DECLARACION JURADA INDICANDO CARECER DE BIENES SUJETOS AL
 REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Presente. -

Por el presente documento, don,
 identificado con DNI N.º....., domiciliado en ,
 y doña, identificada con DNI
 N°, domiciliada en, ambos casados ante
 la Municipalidad de, en el procedimiento de
 Separación Convencional iniciado al amparo del artículo 5° la Ley N°. 29227, y del artículo 6° de su
 Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- Durante el matrimonio no hemos adquirido bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

En fe de lo afirmado, suscribimos la presente Declaración, en la Municipalidad de Magdalena del Mar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....

<p>EL CONYUGE</p> <p>DNI N° _____</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center;">Huella Digital</p>	<p>LA CONYUGE</p> <p>DNI N° _____</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center;">Huella Digital</p>
---	---

Artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.